

ADENDA N° 006 AL CONVENIO N° 325-2012-MINEDU

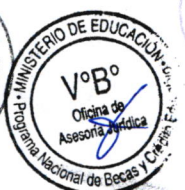
ADENDA N° 006 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 006** al Convenio N° 325-2012-MINEDU, de fecha 02 de Mayo de 2012, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio para el efecto en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, PRONABEC, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, la Pontificia Universidad Católica del Perú, con RUC N° 20155945860, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 1801, San Miguel, Lima, representada por su Rector, Dr. Marcial Antonio Rubio Correa, identificado con DNI N° 07273539, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11013233 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 02 de mayo de 2012, **EL MINISTERIO** y **LA ENTIDAD**, en adelante **LAS PARTES**, celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Programa Nacional Beca 18, creado por el Decreto Supremo 017-2011-ED, en adelante **EL CONVENIO**. **EL CONVENIO** tiene como objetivo que los beneficiarios de una beca 18, modalidad ordinaria y/o modalidad especial, puedan desarrollar sus estudios en **LA ENTIDAD**, estableciendo asimismo como uno de los compromisos de **LAS PARTES**, facilitar servicios de tutoría y otros de soporte al becario.
- 1.2. Con fecha 14 de Agosto de 2013, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 001 a través de la cual se establecen las bases del servicio de Tutoría; se adecúa **EL CONVENIO** a lo contenido en el Reglamento de la Ley N° 29837: se precisa el contenido de **EL CONVENIO** en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios, se establece la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios y se establece el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por **LA ENTIDAD** durante el ejercicio fiscal 2013.
- 1.3. Con fecha 03 de Junio de 2013, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 002 mediante la cual se amplía y/o precisa el contenido y/o los alcances de **EL CONVENIO** en lo referente a los servicios a brindar por **LA ENTIDAD** respecto de las Becas que otorga **EL MINISTERIO**.



- 1.4. Con fecha 27 de Junio de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003 con la finalidad de precisar el contenido de EL CONVENIO en lo referente a los servicios a brindar por LA ENTIDAD respecto de las Becas que otorga EL MINISTERIO, estableciendo las condiciones para los servicios educativos en el nivel de postgrado.
- 1.5. Con fecha 30 de Junio de 2014, LAS PARTES suscriben la Adenda N° 004 mediante la cual se establece el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a brindar durante el año 2014, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 1.6. Con fecha 09 de Setiembre de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 005 a través de la cual establecen los compromisos de LA ENTIDAD para la implementación de la Beca de Especialización en Pedagogía de la Convocatoria Invierno 2014 del Componente Becas Especiales - Seminario «Fortalecimiento de Estrategias Pedagógicas para el logro de aprendizajes en matemáticas y comprensión lectora».
- 1.7. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC.

SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.2. Establecer el monto y la estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero a prestar a los becarios continuadores por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.3. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.4. Modificar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.

TERCERA :

ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará **LA ENTIDAD** a **LOS BECARIOS** continuadores son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda.



CUARTA : ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMA EXTRANJERO 2015-I

Establecer que para el semestre 2015-I, el monto y estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero y materiales que otorgará LA ENTIDAD a LOS BECARIOS continuadores son los que constan en el Anexo N° 02 de esta Adenda.

QUINTA : RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015

Reconocer que para el año académico 2015 LA ENTIDAD desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo N° 03 de esta Adenda.

En caso LA ENTIDAD considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de EL PRONABEC conforme se establece en el numeral 5.10 de EL CONVENIO.

SEXTA : MODIFICAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. Modificar el numeral 5.3 de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

«5.3 Brindar sus servicios educativos integrales a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del PRONABEC serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que LA ENTIDAD establezca con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del PRONABEC.
- b. Los servicios académicos que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos deberá ser consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban para establecer los mismos.
- c. Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos nuevos o el 75% de cursos nuevos que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distingo de ciclo o periodo académico.
- d. LA ENTIDAD dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de cierre oficial de notas del ciclo o semestre académico de acuerdo al cronograma institucional informado e incluido en la Adenda Anual,



deberá presentar el reporte de notas, a fin que el **PRONABEC** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el promedio ponderado del semestre, además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

El reporte de notas incluye la información de resultados del servicio de enseñanza de idioma inglés. La desaprobación de un curso o ciclo de inglés por parte del becario determina la pérdida automática del derecho de éste a la subvención de estudios de idioma extranjero que fueran requeridos por **LA ENTIDAD**.

- e. Al final de cada ciclo o semestre académico **LA ENTIDAD** deberá remitir el Informe de Impacto semestral de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".
- f. **LA ENTIDAD** facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de **PRONABEC**.

La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

La factura correspondiente a la matricula deberá estar acompañada de un Anexo en que se indique el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al **PRONABEC** de los que son de responsabilidad del estudiante.

La factura deberá tener como anexo la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.

- g. Tratándose de bienes, adjunta a la factura antes indicada **LA ENTIDAD** proporcionará a **PRONABEC** la correspondiente constancia de recepción en conformidad suscrita por los becarios.»

6.2. Modificar el numeral 5.10 de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

«Otros compromisos de la Universidad

- 5.10 Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que **LA ENTIDAD** desarrollará durante todo el año. Deberá



indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.

En caso **LA ENTIDAD** requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del **PRONABEC**, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el **PRONABEC** establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda. »

6.3. Ampliar la Cláusula Quinta de EL CONVENIO con los siguientes numerales:

«Del Servicio de Tutoría

- 5.14 Brindar a los becarios el servicio de Tutoría, cuyo costo será asumido íntegramente por **LA ENTIDAD**.
- 5.15 Otorgar a **PRONABEC** las facilidades (convocatoria, espacios físicos) previa coordinación para el seguimiento o recojo de información académica de LOS BECARIOS.

De la Inserción Laboral

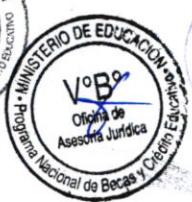
- 5.16 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios y haciendo un seguimiento de hasta dos años como máximo luego de egresado, el cual deberá informar a **PRONABEC**.

De la Normatividad Vigente

- 5.17 Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del **PRONABEC**, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorios y/o aquellas que la reemplacen. »

6.4. Modificar el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

- «6.2 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a **LA ENTIDAD** a través del **PRONABEC**. **EL MINISTERIO** a través del **PRONABEC** subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”. En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el **PRONABEC** a **LA**



ENTIDAD por los servicios educativos y de soporte que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos.

En ningún caso el **PRONABEC** subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.»

SÉPTIMA :

VIGENCIA DE LA ADENDA

Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos y anexos contenidos en esta Adenda referidos a conceptos y costos de los servicios académicos y del idioma inglés, así como al calendario académico, vigencia a partir 02 de Febrero de 2015 durante el año académico 2015.

Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

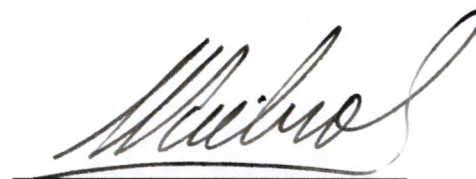
En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Por EL MINISTERIO

Por LA ENTIDAD



Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo



Dr. Marcial Antonio Rubio Correa
Rector
Pontificia Universidad Católica del Perú

Fecha 04 JUN. 2015



ANEXO N° 01
CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS
(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 006
CONVENIO	N° 325-2012-MINEDU
ENTIDAD	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
SEDE	LIMA
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIALES
CARRERAS	Diseño Gráfico; Diseño Industrial; Geografía y Medio Ambiente; Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas; Ingeniería de Telecomunicaciones; Ingeniería Electrónica; Ingeniería Geológica; Ingeniería Industrial; Ingeniería Informática; Ingeniería Mecánica e Ingeniería Mecatrónica.
PERIODO	2015

BECARIOS CONTINUADORES

I. CICLO REGULAR 2015-I

SERVICIOS ACADÉMICOS					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago ¹	Costo Total ²
1	Matrícula	1	82.00	Abril 2015	82.00
2	Pensiones ³	1	2,248.80	Abril 2015	11,244.00
		2	2,248.80	Mayo 2015	
		3	2,248.80	Junio 2015	
		4	2,248.80	Julio 2015	
		5	2,248.80	Setiembre 2015	
TOTAL					11,326.00

¹ PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente anexo.

² Costo total de Pensiones=Nro. De Créditos x valor de crédito, a pagar en cinco cuotas. El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor de curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC.

³ Valor del crédito S/ 511.10



II. CICLO REGULAR 2015-II

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago ¹	Costo Total ²
1	Matrícula	1	82.00	Setiembre 2015	82.00
2	Pensiones ³	1	2,248.80	Setiembre 2015	11,244.00
		2	2,248.80	Octubre 2015	
		3	2,248.80	Noviembre 2015	
		4	2,248.80	Diciembre 2015	
		5	2,248.80	Febrero 2016	
TOTAL					11,326.00



ANEXO N° 02
CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS⁴

(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 006
CONVENIO	N° 325-2012-MINEDU
ENTIDAD	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
SEDE	LIMA
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIALES
PERIODO	2015-I

I. NIVEL BÁSICO

DURACIÓN: 12 MESES

SERVICIOS ACADÉMICOS				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Costo Total
1	Pensiones ⁵	1	220.00	2,640.00
		2	220.00	
		3	220.00	
		4	220.00	
		5	220.00	
		6	220.00	
		7	220.00	
		8	220.00	
		9	220.00	
		10	220.00	
		11	220.00	
		12	220.00	



⁴ El servicio de enseñanza de idioma inglés que brinda LA ENTIDAD a partir del Semestre 2015-II se ceñirá a los lineamientos que aprobará el PRONABEC.

⁵ PRONABEC paga los servicios de enseñanza del idioma inglés en cuotas mensuales. El mes para el pago estará en función del nivel de estudio que cursa el becario. Según la información de la IES y verificación del Gestor de Lima y Callao, Unidad de Enlace o Especialista de Becas. Se consideran costos en frecuencia diaria.



II. NIVEL INTERMEDIO
DURACIÓN: 10 MESES

SERVICIOS ACADÉMICOS				
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Costo Total
1	Pensiones ⁵	1	220.00	2,200.00
		2	220.00	
		3	220.00	
		4	220.00	
		5	220.00	
		6	220.00	
		7	220.00	
		8	220.00	
		9	220.00	
		10	220.00	

III. MATERIALES

LIBROS				
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Costo Total
1	Materiales (libro hasta Básico 4)	1	125.00	125.00
2	Materiales (libro Básico 5 al 8)	1	125.00	125.00
3	Materiales (libro Básico 9 al 12)	1	130.00	130.00
4	Materiales (licencia de workbook on line del Básico 9 al 12)	1	90.00	90.00
5	Materiales (libro del Intermedio 1 al 4)	1	135.00	135.00
6	Materiales (licencia de workbook online del Intermedio 1 al 4)	1	90.00	90.00
7	Materiales (libro del Intermedio 5 al 8)	1	135.00	135.00
8	Materiales (licencia de workbook online del Intermedio 5 al 8)	1	90.00	90.00
9	Materiales (libro del Intermedio 9 al 10)	1	80.00	80.00



ANEXO N° 03

CALENDARIO ACADÉMICO

ADENDA	N° 006
CONVENIO	N° 325-2012-MINEDU
ENTIDAD	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
SEDE	LIMA
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIALES
CARRERAS	Diseño Gráfico; Diseño Industrial; Geografía y Medio Ambiente; Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas; Ingeniería de Telecomunicaciones; Ingeniería Electrónica; Ingeniería Geológica; Ingeniería Industrial; Ingeniería Informática; Ingeniería Mecánica e Ingeniería Mecatrónica.
PERIODO	2015

BECARIOS CONTINUADORES

CALENDARIO ACADÉMICO 2015	
SEMESTRE 2015-I	
Inicio de clases	16 de Marzo de 2015
Exámenes parciales	Del 11 al 16 de Mayo de 2015
Último día de clases	11 de Julio de 2015
Exámenes finales	Del 30 de Junio al 11 de Julio de 2015
Cierre oficial de notas	14 de agosto de 2015
SEMESTRE 2015-II	
Inicio de clases	17 de Agosto de 2015
Exámenes parciales	del 12 al 17 de Octubre de 2015
Último día de clases	12 de Diciembre de 2015
Exámenes finales	Del 30 de Noviembre al 12 de Diciembre de 2015
Cierre oficial de notas	22 de Enero de 2016

